

24275 *RESOLUCION de 8 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz, hace saber: Que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 11.522; nombre, «Iziar»; minerales, plomo, plata y cinc; hectáreas, 372, y términos municipales, Montemolín y Monesterio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Badajoz, 8 de julio de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.

24276 *RESOLUCION de 12 de julio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión en Villatoya y Casas de Cilanco, solicitado por el Ayuntamiento de Villatoya.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Albacete a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Villatoya, con domicilio en Villatoya (Albacete), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que contra la citada petición formuló oposición «Hidroeléctrica Española, S. A.», y se dictó Resolución por la Dirección General de la Energía de fecha 8 de octubre de 1981, favorable a lo solicitado;

Resultando que contra la citada Resolución, «Hidroeléctrica Española, S. A.», presentó recurso de alzada y se desestimó el mismo por Orden de 3 de mayo de 1982, anulándose no obstante la Resolución, retrotrayéndose el expediente al momento de dictar nueva Resolución, en la que se especifique el origen, recorrido y fin de la línea que se autoriza;

Considerando que las motivaciones que dieron lugar a la Resolución anulada y que en aquélla se recogían, siguen siendo las mismas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Villatoya el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas: Dos centros de transformación, uno de ellos de 160 KVA. y relación de transformación 20.000/220-380 V., situado en Villatoya, y otro de 75 KVA. y la misma relación de transformación, situado en Casas de Cilanco; línea eléctrica aérea de 20 KV., con origen en el apoyo 33 de la línea a igual tensión «Casas Ibáñez - C. H. del Retorno» y final en los centros de transformación que se autorizan, afectando el trazado a los términos municipales de Casas Ibáñez, Alborea y Villatoya; redes de distribución en baja tensión en los citados núcleos de población.

La finalidad de las instalaciones es la de garantizar el suministro de energía eléctrica, de forma regular y constante, a las localidades de Villatoya y pedanía de Cilanco.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 12 de julio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Albacete.

24277 *RESOLUCION de 12 de julio de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de dos centros de transformación de 50 KVA. de potencia y, relación de transformación 12.000/300-220 V., y redes de distribución en Salinas de Pisuerga (Palencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Palencia, a instancia de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», con domicilio en Palencia, avenida del General Goded, número 31, solicitando autorización para instalar dos centros de transformación y redes de distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que a la citada autorización se opone don Angel Michelena, en nombre y representación de «Hidroeléctricas del Pisuerga», alegando que la mayoría de los abonados de la localidad de Salinas optan por continuar recibiendo el suministro de energía de la Empresa oponente;

Resultando que al anterior escrito de oposición contesta el peticionario alegando que las instalaciones solicitadas corresponden a las necesarias para atender los Planes Provinciales de Electrificación;

Vistos la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Considerando que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva;

Considerando la necesidad de las instalaciones solicitadas, Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», el establecimiento de dos centros de transformación de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 12.000/300-220 V., y redes de distribución de baja tensión en Salinas de Pisuerga (Palencia).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 12 de julio de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia.

24278 *RESOLUCION de 12 de julio de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de carbones en un área de la provincia de Gerona.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 9 de julio de 1982 la inscripción número 152 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, que se denominará «Bañolas», comprendida en la provincia de Gerona y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 42' 00" Este, con el paralelo 42º 18' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	2º 42' 00" Este	42º 18' 00" Norte
2	3º 03' 00" Este	42º 18' 00" Norte
3	3º 03' 00" Este	42º 07' 00" Norte
4	2º 42' 00" Este	42º 07' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 2.079 cuadrículas mineras.

Madrid, 12 de julio de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

24279 *RESOLUCION de 13 de julio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (vehículos y contenedores).*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Ertasa-Badajoz», con domicilio social en la avenida de Colón, número 24, 3.º B, en Badajoz, para su inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades colaboradoras;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y 3273/1981, de 30 de octubre, así como

las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980 y 4 de febrero de 1982.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente a la Empresa «Ertasa-Badajoz» con el número 02-31 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo que se establece en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Esta inscripción se considera a todos los efectos provisional, siendo necesario para su inscripción definitiva:

a) La presentación en un plazo máximo de un mes de las escrituras de constitución de la Sociedad en documento público.

b) La presentación, en un plazo máximo de tres meses, de los proyectos de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

c) Una vez aprobados los proyectos por el Centro directivo competente en materia de seguridad industrial, se concederá un plazo máximo de un año para la ejecución de las obras.

La presente autorización comprende la instalación de dos estaciones con una línea para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados en cada estación en las localidades de Mérida y Villanueva de la Serena, en la provincia de Badajoz.

Cumplimentados los requisitos necesarios señalados anteriormente, la Entidad solicitante, para comenzar su actuación, habrá de tener en cuenta lo que se establece a continuación:

Uno. La ampliación de las actividades de la Entidad colaboradora a otras estaciones deberá ser objeto de una nueva solicitud.

Dos. Finalizada la construcción de las estaciones, la Entidad solicitante lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma correspondiente, para que éste levante acta en la que conste que la estación construida se corresponde con el proyecto aprobado. Un ejemplar del acta será remitido por el Organismo que la emitió al Centro directivo competente en materia de seguridad industrial, que procederá, en su caso, a la inscripción definitiva de la Entidad.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, la Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que, en cada momento, reciban de la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía, de las Direcciones Provinciales del Ministerio anterior o, en su caso, de los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo relativo a las mismas.

Las Entidades a las que se les haya concedido autorizaciones para efectuar en el campo de la inspección técnica de vehículos los trabajos correspondientes deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función que realizan, de tamaño y características que les sea señalado por el Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Las Entidades autorizadas mantendrán un libro de registro de todas las inspecciones que realicen e informarán mensualmente de las mismas a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía u Organismo competente de Comunidad Autónoma correspondiente.

Las Entidades a las que se les conceda autorización serán sometidas, al menos una vez al mes, a una inspección por parte de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, por el Organismo competente de Comunidad Autónoma, para comprobar que las estaciones de las mismas siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias del Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, dicho Ministerio pondrá a disposición de las Entidades colaboradoras las especificaciones sobre el Hardware y el logical para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, las Entidades colaboradoras dispondrán de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones, contribuyendo las mismas en la parte que les corresponda a los gastos de desarrollo, equipos e implantación del sistema.

El personal de la estación, tanto el titulado como el no titulado, deberá pertenecer a la plantilla fija de la Entidad solicitante. Por otra parte, se deberá acreditar del mismo una experiencia en el campo de la automoción no menor de dos años. Asimismo habrá de completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los

oportunos cursos previamente aprobados por la Dirección General de Electrónica e Informática.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el Real Decreto 3273/1981, de 30 de octubre, y revisiones sucesivas.

Estas tarifas cubren todos los gastos de inspección, inclusive los de su tramitación administrativa.

La presente autorización es concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones que se exijan por las autoridades locales a efectos del cumplimiento de la normativa existente en materia de localización industrial, urbana, etc.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de julio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián y Echarri.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

24280 RESOLUCION de 13 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Huesca, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huesca, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.079; nombre, «María Rosa»; mineral, carbón (recurso Sección D); cuadrículas, 18, y término municipal, Sallent de Gállego.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huesca, 13 de julio de 1982.—El Director provincial en funciones, Javier Belzunce Huici.

24281 RESOLUCION de 13 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

1.532. «Paqui». Recursos de la Sección C). 6. Ceadea en su anejo Arcillera y Rabanales.

1.533. «Elena». Recursos de la Sección C). 115. Alcañices, Rabanales, Ceadea, Samir de los Caños y Gallegos del Río.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zamora, 13 de julio de 1982.—El Director provincial, Santos Antón Alfonso.

24282 RESOLUCION de 14 de julio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (vehículos y contenedores).

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Ertasa-Cáceres», con domicilio social provisional en la calle avenida de Alemania, número 10, en Cáceres, para su inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y 3273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente a la Empresa «Ertasa-Cáceres» con el número 02-32 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo que se establece en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Esta inscripción se considera a todos los efectos provisional, siendo necesario para su inscripción definitiva:

a) La presentación, en el plazo máximo de un mes, de las escrituras de constitución de la Sociedad en documento público.